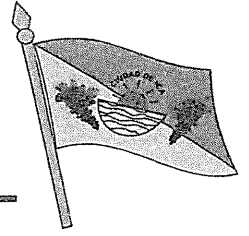




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2024-MPI

ICA, 31 DE ENERO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** En la Sesión Extraordinaria de fecha 31 de enero del 2024; el Oficio N° 006-2024-APROVI-APROPICA, de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por los señores: Manuel Mejía Soler, Presidente de APROVI y Consuelo Gonzáles Martínez, Presidenta de APROPICA, quienes solicitan la Exoneración del Pago por Derecho del Uso del Campo Deportivo N° 2 del Estadio Municipal "José Picasso Peratta" de Ica, para los días: sábado 03 y domingo 04 de febrero del 2024, para celebrar el "Día Nacional del Pisco Sour", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que establece que: *"Las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente"*.

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 74° y 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que señala: *"Los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a la ley"*.

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"*.

Que, conforme señala el artículo 39° de la precitada norma: *"Los concejos municipales ejercen su función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de concejo"*.

Que, asimismo, con arreglo al numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal: *"Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"*.

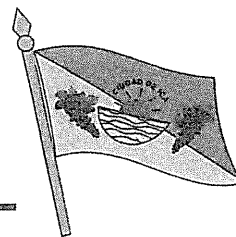
Que, mediante el Oficio N° 006-2024-APROVI-APROPICA, de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por los señores: Manuel Mejía Soler, Presidente de APROVI y Consuelo Gonzáles Martínez, Presidenta de APROPICA, quienes solicitan al Pleno del Concejo Municipal de Ica, la Exoneración del Pago por Derecho del Uso del Campo Deportivo N° 2 del Estadio Municipal "José Picasso Peratta" de Ica, para los días: sábado 03 y domingo 04 de febrero del 2024, para celebrar el "Día Nacional del Pisco Sour".

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de enero del 2024, aprobó por **MAYORÍA** y con el trámite de dispensa del Dictamen de Comisión y de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR** el Pago por Derecho del Uso del Campo Deportivo N° 2 del Estadio Municipal "José Picasso Peratta" de Ica, durante los días: sábado 03 y domingo 04 de febrero del 2024, para celebrar el "Día Nacional del Pisco Sour", solicitado por los señores: Manuel Mejía Soler, Presidente de APROVI y Consuelo Gonzáles Martínez, Presidenta de APROPICA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, proceda a **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, al Señor: Manuel Mejía Soler, Presidente APROVI, a la señora: Consuelo Gonzáles Martínez, Presidenta de APROPICA; a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Administración; a la Gerencia de Desarrollo Social; a la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventudes, Educación, Cultura y Deportes; a la Administración del Estadio Municipal "José Picasso Peratta", y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades de Ley,

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística e Informática, se sirva **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe) con las formalidades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, para su estricto cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE